Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502
Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Constancia: el 06 de octubre de 2023 fue remitió el link del expediente electrónico al curador ad-litem del ejecutado Gustavo Fernando García López.

De conformidad con la Ley 2213 la notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes; esto es días hábiles: 09 y 10 de octubre de 2023

del 11 al 25 de octubre de 2023. corrió el termino de traslado de la demanda al curador ad-litem designado. Allego contestación.

Días hábiles: 11,12,13,17,18,19,20,23,24,25 de octubre de 2023.

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00762– 00.
Asunto: inadmite contestación de demanda.

Armenia, 23 enero 2024.

Revisada la contestación de la demanda presentada por el curador ad -litem designado mediante auto del 03 de octubre de 2023 (doc 024), la cual fue presentada dentro del término legal, se advierte que la misma no cumple con los requisitos legales de manera general del Art 96 C.G.P por lo que a continuación se detalla:

1. Se tiene que al momento de la designación del cargo como curador ad-litem se designó para representar al ejecutado Gustavo Fernando García López.

Sin embargo, al momento de allegarse la contestación se observa que se realiza también en representación de la ejecutada Diana María Ángel Barrero; persona que se encontraba ya debidamente notificada en el expediente (doc. 012)

Por lo tanto, se niega la contestación presentada para la ejecutada Diana María Ángel Barrero y deberá ser aclarada la contestación de la demanda en cuanto a representación del ejecutado Gustavo Fernando García López.
Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda, para que la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que se haga por estado del presente auto, so pena de rechazo

De otra parte y ante las manifestaciones del curador ad-litem y las pruebas allegadas del proceso de insolvencia adelantado por la ejecutada Diana María Ángel Barrero; el Juzgado requerirá a la parte ejecutante para que adelante los trámites pertinentes de verificación si la obligación que se cobra en este asunto hizo parte del trámite de insolvencia (doc. 029).

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío.

RESUELVE,

PRIMERO: Inadmitir la contestación de la demanda presentada por Luis Orlando Coloma Correa en calidad de curador ad- litem de ejecutado Gustavo Fernando García López, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la contestación de la demanda.

TERCERO: Requerir a la parte ejecutante, para que adelante los trámites pertinentes de verificación si la obligación que se cobra en este asunto hizo parte del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la señora Diana María Ángel Barrero con c.c. 41.946.356

En virtud a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.
/Ljrp

Se notifica por estado el 24 enero 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68ee992d2d100597ea27b3e95b2aa06a2e804c514362465f7fcfb76f4d0238a**
Documento generado en 23/01/2024 09:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica